AUTORIZACIONES AGOSTO 2022						
	AUTORIZADO	CONDICION	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION	UNIDAD DEPORTIVA
COMERCIO						
1	Ángel Zarco Santana	Se permite el uso de un **espacio de 1 x 1 m^2**, ubicándose **en la fuente de sodas, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "Base Aérea"**, para que realice la **venta de paletas** a los asistentes, los días: **lunes a domingo de las 07:00 a las 19:00 horas.**	$76.00	Del 06/01/2022 al 30/12/2022	05/08/2022	Base Aérea
2	Ma. Luisa Batiera Rodríguez	Se permite el uso de un **espacio**, de 3x3 metros cuadrados **en que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado unidad habitacional UAG Tecolandia** para que realice la **venta de alimentos a los asistentes** en Zapopan sol, los días: **De Lunes a Domingo de las 09:00 a las 21:00 horas.**	$1,332.00	01/08/2022 al 30/12/2022	10/05/2022	UAG Tecolandia
3	Ofelia Pérez Montoya	Se permite el uso de un **espacio**, de 1x1.5 metros cuadrados **en que se encuentra dentro de la cancha 1 del espacio público deportivo denominado Santa Ana Tepatitlán** para que realice la **venta de alimentos a los asistentes** en Zapopan sol , los días: **Sábados y Domingo de la 09: a las 18:00 horas**	$114.00	15/01/2022 al 15/12/2022	06/07/2022	Santa Ana Tepatitlán
ESCUELAS DEPORTIVAS						
1	Carlos Alberto Sepúlveda Are chiga	Se autoriza para utilizar **la cancha 7 de tierra que se encuentra** , Dentro del espacio público Deportivo denominado **Hogares de Nuevo México**, para la **Escuela Deportiva de Futbol** al público general, los días: **Martes y Jueves de las 17:00 a las 16:00 horas.**	$376.00	01/08/2022 al 15/12/2022	05/08/2022	Hogares de Nuevo México
2	Jonatán Martin Vázquez Gonzales	Se autoriza para utilizar **en el campo sintético que se encuentra,** Dentro del espacio público Deportivo denominado **Paseos el Briseño**, para la **Escuela Deportiva de Futbol** al público general, los días: **Martes y Jueves de las 16:00 a las 17:30 horas.**	$2,424.00	01/04/2022 al 16/12/2022	24/03/2022	Paseos el Briseño
3	Luis Alejandro Arredondo Tiznado	Se autoriza para utilizar **en el campo de beisbol que se encuentra,** Dentro del espacio público Deportivo denominado parque ángel **El Zapopan**, para la **Escuela Deportiva de beisbol** al público general, los días: **Lunes a Viernes de las 16:30 a a las 18:30 horas.**	$5,240.00	01/07/2022 al 16/12/2022	05/08/2022	El Zapopan

4	Ma. Patricia Nagdaleno Rocha	Se autoriza para utilizar **el área techada que se encuentra,** Dentro del espacio público Deportivo denominado **Parque de Zapan**, para Ejercicios Aeróbicos al público general, los días: **miércoles y viernes de las 09:00 a las 10:00 horas.**	$512.00	15/01/2022 al 16/12/20222	05/08/2022	Parque Zapopan
5	Melissa Ramos Villaseñor	Se autoriza para utilizar **en Salón de usos múltiples,** Dentro del espacio público Deportivo denominado **Parque Zapopan**, para la **Escuela Deportiva de Futbol** al público general, los días: **Miércoles y Jueves 17:30 a 18:30 horas Sábados de 11:00 a 12:oo horas**	$708.00	01/07/2022 al 16/12/2022	14/06/2021	Parque Zapopan
6	Raudel Navarro Ibarra	Se autoriza para utilizar **en la cancha de pasto sintético 7 ,** Dentro del espacio público Deportivo denominado **Las Margaritas**, para la **Escuela Deportiva de Futbol** al público general, los días: **Martes y Jueves de las 16:30 a las 18:00 horas y Viernes de las 17:00 a las 18:00 horas.**	$3,232.00	15/01/2022 al 16/12/2022	05/08/2022	Las Margaritas
7	Salvador Padilla Chaves	Se autoriza para utilizar **en la cancha de Tierra ,** Dentro del espacio público Deportivo denominado **Unidad Deportiva Flores Magón**, para la **Escuela Deportiva de Futbol** al público general, los días: **Martes y Jueves de las 17:00 a las 18:00 horas.**	$512.00	15/01/2022 al 16/12/2022	14/06/2022	Unidad Deportiva Flores Magón
8	Brenda Araceli Álvarez Castillo	Se autoriza para utilizar **el campo grande de Béisbol ,** Dentro del espacio público Deportivo denominado **Paseos del Sol**, para la **Escuela Deportiva de Futbol** al público general, los días: **Lunes a Viernes de las 16:00 a las 18:00 horas.**	$5,240.00	15/07/2022 al 16/12/2022	05/08/2022	Paseos del Sol
9	Salvador Padilla Chaves	Se autoriza para utilizar **en la cancha de pasto sintético 7 ,** Dentro del espacio público Deportivo denominado **Las Margaritas**, para la **Escuela Deportiva de Futbol** al público general, los días: **Lunes y Miércoles de las 16:00 a las 17:00 horas.**	$1,616.00	15/01/2022 al 16/12/2022	14/06/2022	Las Margaritas
LIGAS DEPORTIVAS						
1	Héctor Manuel de la Rosa	Se autoriza para utilizar **la cancha de futbol** , en el Centro Deportivo denominado **Miramar**, para apertura y organizar la **Liga Deportiva de futbol** al público general, los días: **Miércoles de 21:00 a 23:00 horas, Jueves y Viernes de 20:00 a 23:00 horas.**	$5,656.00	15/01/2022 al 18/12/2022	05/08/2022	Miramar
2	Héctor Manuel de la Rosa	Se autoriza para utilizar **la cancha de futbol** , en el Centro Deportivo denominado **Miramar**, para apertura y organizar la **Liga Deportiva de futbol** al público general, los días: **Domingos de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.**	$5,656.00	18/12/2022 al 15/01/2022	05/08/2022	Miramar

3	J. Lauro García Aguilar	Se autoriza para utilizar **la campo de futbol de tierra** , en el Centro Deportivo denominado **Santa Ana Tepatitlán**, para apertura y organizar la **Liga Deportiva de futbol** al público general, los días: **Domingos de la 15:00 a las 17:00 horas**	$512.00	01/08/2022 al 16/12/2022	06/07/2022	Santa Ana Tepatitlán

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"BASE AÉREA"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "**BASE AÉREA**", EN LA FECHA **DEL 06 SEIS DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 30 TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, LOS DÍAS DE LUNES A DOMINGOS DE LAS 07:00 A LAS 19:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2021.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

12 ELIMINADO

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de paletas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado **"Base Aérea"** ubicado en el Triángulo, Parcela 10, 15,11,14,122, calle Atotonilco y libramiento a la Base Aérea, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2022.

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en

la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad 3 ELIMINADO mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro 10 ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de paletas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado **"Base Aérea"** ubicado en el Triángulo, Parcela 10, 15,11,14,122, calle Atotonilco y libramiento a la Base Aérea, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle 6 ELIMINADO

8 ELIMINADO

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" se compromete a permitir a "EL AUTORIZADO" el uso de un espacio de 1 x 1 metros cuadrados, en la entrada principal , a un lado de los baños dentro del espacio público deportivo denominado **"Base Aérea"** ubicado en el Triángulo, Parcela 10, 15,11,14,122, calle Atotonilco y libramiento a la Base Aérea, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de paletas a los asistentes, los días de lunes a domingos de las 07:00 a 19:00 horas.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:
1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 07:00 a 19:00 horas, para lo cual deberá

contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 1 x 1 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "EL AUTORIZADO" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
4.-. En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de paletas dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "EL AUTORIZADO" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

TERCERA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **$76.00 (setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070328 en una sola exhibición.

CUARTA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

12 ELIMINADO

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

SEXTA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de paletas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "EL AUTORIZADO", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad Deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMA.- La vigencia de la presente Autorización será del **06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós al 30 treinta de diciembre de 2022 dos mil veintidós**.

OCTAVA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

NOVENA.- Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":
1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
8.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:
A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
E).- En caso de muerte del autorizado.

12 ELIMINADO

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- **I.** El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- **II.** Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- **III.** Por causa de interés público.
- **IV.** Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- **V.** Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- **VI.** En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- **VII.** Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos,

el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós.

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN

"LA AUTORIZADA"

12 ELIMINADO

C. ÁNGEL ZARCO SANTANA

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSO DE LA CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE USO DE
ESPACIOS
PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **FÚTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"HOGARES DE NUEVO MÉXICO"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"HOGARES DE NUEVO MÉXICO"** EN LA **CANCHA 7 TIERRA**, EN LA FECHA **DEL 01 PRIMERO DE AGOSTO 2022 DOS MIL VEINTIDOS AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, **LOS DÍAS MARTES Y JUEVES DE LAS 17:00 A 18:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

12 ELIMINADO

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Hogares de Nuevo México"** ubicado en Avenida Guadalajara frente al 2126, esquina 10 de mayo, Colonia Hogares de Nuevo México, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva,

la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Ordinaria de fecha **31 de enero de 2022.**

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. 12 ELIMINADO

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad 3 ELIMINADO mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número de folio 10 ELIMINADO de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol**.

2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Fútbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Hogares de Nuevo México"** ubicado en Avenida Guadalajara frente al 2126, esquina 10 de mayo, Colonia Hogares de Nuevo México, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"EL COMUDE"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **calle** 6 ELIMINADO con número de contacto 6 ELIMINADO así como el correo electrónico 8 ELIMINADO

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE' que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

12 ELIMINADO

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la cancha 7 de tierra que se encuentra dentro del espacio público deportivo **"Hogares de Nuevo México"** ubicado en Avenida Guadalajara frente al 2126, esquina 10 de mayo, Colonia Hogares de Nuevo México, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Fútbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Martes y jueves de las 17:00 a las 18:00 horas**.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la cancha 7 de tierra que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la cancha 7 de tierra, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO"

podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la cancha 7 de tierra mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

12 ELIMINADO

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio púbico deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos

deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$376.00 (trecientos setenta y seis pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **k**) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 291625)

12
ELIMINADO

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO"

deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

12 ELIMINADO

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **01 primero de agosto de 2022 dos mil veintidós al 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

12 ELIMINADO

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Fútbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o

salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

12 ELIMINADO

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **05 cinco de agosto 2022 dos mil veintidós**.

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12 ELIMINADO

CARLOS ALBERTO SEPÚLVEDA ARÉCHIGA

TESTIGOS

MA. CONCEPCION OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSO DE LA CRUZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **BEISBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADA **ÁNGEL "EL ZAPOPAN" ROMERO (TABACHINES),** POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADA **ÁNGEL "EL ZAPOPAN" ROMERO (TABACHINES),** EN EL **CAMPO DE BEISBOL,** EN LA FECHA **DEL 01 PRIMERO DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, **LOS DÍAS LUNES A VIERNES DE LAS 16:30 A LAS 18:30 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

12 ELIMINADO

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado Parque Ángel **"El Zapopan"** Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Ordinaria de fecha **31 de enero de 2022**.

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con la credencial de elector número 3 ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral**,** además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Beisbol**.

2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **beisbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado Parque Ángel **"El Zapopan"** Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco**,** o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"**EL COMUDE**"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **calle** 6 ELIMINADO **,** contando con el numero de contacto 8 ELIMINADO así como el correo electrónico 7 ELIMINADO

12 ELIMINADO

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **campo de beisbol** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado Parque Ángel **"El Zapopan"** Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Beisbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes a viernes de las 16:30 a las 18:30 horas**.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres el **campo de beisbol** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a el **campo beisbol**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

12 ELIMINADO

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del campo de **beisbol** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Beisbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Beisbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

12 ELIMINADO

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$5,240.00 (cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100. M.N.**) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 291484)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

12 ELIMINADO

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **01 primero de julio de 2022 dos mil veintidós al 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Beisbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

12
ELIMINADO

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **05 cinco de agosto 2022 dos mil veintidós**.

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12 ELIMINADO

LUIS ALEJANDRO ARREDONDO TIZNADO

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSO DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **EJERCICIOS AÉROBICOS** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PARQUE ZAPOPAN**", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PARQUE ZAPOPAN"** EN EL **ÁREA TECHADA**, EN LA FECHA **DEL 15 QUINCE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, LOS DÍAS MIERCOLES Y VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 10:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADA, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

12 ELIMINADO

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Parque Zapopan"** ubicado avenida Santa Lucia, número 1100, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la

convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **31 de enero de 2022**.

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "LA AUTORIZADA":

12 ELIMINADO

2.1 Que es de nacionalidad 3 ELIMINADO mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número 10 ELIMINADO de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Ejercicios Aérobicos**.

2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Ejercicios Aérobicos** dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Parque Zapopan"** ubicado avenida Santa Lucia, número 1100, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"**EL COMUDE**"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **calle** 6 ELIMINADO, asimismo señala como numero de contacto 8 ELIMINADO

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

12 ELIMINADO

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "LA AUTORIZADA" a utilizar el **área techada** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado **"Parque Zapopan"** ubicado avenida Santa Lucia, número 1100, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Ejercicios Aérobicos** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Miércoles y viernes de las 09:00 a las 10:00 horas**.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "LA AUTORIZADA" se obliga a dejar horas libres el **área techada** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"LA AUTORIZADA" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **área techada**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "LA AUTORIZADA" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "LA AUTORIZADA" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "LA AUTORIZADA" se hace totalmente responsable del **área techada** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "LA AUTORIZADA" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "LA AUTORIZADA" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Ejercicios Aérobicos** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

12 ELIMINADO

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio púbico deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Ejercicios Aérobicos** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "LA AUTORIZADA", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$512.00 (quinientos doce pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso nn) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 290882)

SEXTA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

12 ELIMINADO

SÉPTIMA.- Está prohibido a "LA AUTORIZADA" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "LA AUTORIZADA" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "LA AUTORIZADA" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "LA AUTORIZADA" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de

Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "LA AUTORIZADA" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "LA AUTORIZADA" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "LA AUTORIZADA". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "LA AUTORIZADA" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "LA AUTORIZADA". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "LA AUTORIZADA" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "LA AUTORIZADA" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

12 ELIMINADO

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "LA AUTORIZADA" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "LA AUTORIZADA", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "LA AUTORIZADA" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "LA AUTORIZADA" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de enero de 2022 dos mil veintidós al 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "LA AUTORIZADA" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "LA AUTORIZADA":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

12 ELIMINADO

10.- Que "LA AUTORIZADA" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Ejercicios Aérobicos**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto

del cual se otorgó la autorización y la autorizada no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la autorizada, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por la autorizada en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando la autorizada en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte de la autorizada.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que la autorizada o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que la autorizada lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra de la autorizada, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba la autorizada realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE"

12 ELIMINADO

en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar a la autorizada a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **05 cinco de agosto 2022 dos mil veintidós**.

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"LA AUTORIZADA"

12 ELIMINADO

MA. PATRICIA MAGDALENO ROCHA

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSO DE LA CRUZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **FÚTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO RESIDENCIAL SANTA MARGARITA **"LAS MARGARITAS"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO RESIDENCIAL SANTA MARGARITA **"LAS MARGARITAS"** EN EL **CANCHA PASTO SINTÉTICO 7**, EN LA FECHA **DEL 15 QUINCE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, LOS DÍAS MARTES Y JUEVES DE LAS 16:30 A 18:00 HORAS Y LOS DÍAS VIERNES DE 17:00 A 18:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

12 ELIMINADO

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado Residencial Santa Margarita **"Las Margaritas"** ubicado calle Marina Mazatlán entre Diagonal Santa Fe y San Felipe, Colonia Santa Margarita, municipio de Zapopan, Jalisco,

publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **31 de enero de 2022**.

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12 ELIMINADO

I. DECLARA "EL AUTORIZADO":

3 ELIMINADO

2.1 Que es de nacionalidad mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número de pasaporte 10 ELIMINADO expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol**.

2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Fútbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado Residencial Santa Margarita **"Las Margaritas"** ubicado calle Marina Mazatlán entre Diagonal Santa Fe y San Felipe, Colonia Santa Margarita, municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"EL COMUDE"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **calle** 6 ELIMINADO **Jalisco**, código postal 6 ELIMINADO con el número de contacto 8 ELIMINADO y el correo electrónico 7 ELIMINADO

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

12 ELIMINADO

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **cancha de pasto sintético 7** que se encuentra dentro del espacio público deportivo Residencial Santa Margarita **"Las Margaritas"** ubicado calle Marina Mazatlán entre Diagonal Santa Fe y San Felipe, Colonia Santa Margarita, municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Fútbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Martes y jueves de las 16:30 a las 18:00 horas**.
- **Viernes de las 17:00 a las 18:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la **cancha de pasto sintético 7**que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha de pasto sintético 7**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del campo a la **cancha de pasto sintético 7** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

12 ELIMINADO

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio púbico deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

12 ELIMINADO

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$3,232.00 (tres mil doscientos treinta y dos pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **I**) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 290031)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

12 ELIMINADO

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de enero de 2022 dos mil veintidós al 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

12 ELIMINADO

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Tochito**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

12 ELIMINADO

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **05 cinco de agosto 2022 dos mil veintidós**.

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12 ELIMINADO

RAUDEL NAVARRO IBARRA

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

MARIA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSA DE LA CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE FUTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"MIRAMAR"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"MIRAMAR"**,, EN EL **CANCHA DE FUTBOL** A PARTIR DE LA FECHA **15 QUINCE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS AL 18 DIESCIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, **LOS DÍAS MIERCOLES DE 21:00 HORAS A 23:00 HORAS, Y JUEVES Y VIERNES DE 20:00 A 23:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado Unidad Deportiva **"Miramar"** ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **31 de enero de 2022**.

12 ELIMINADO

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que comparece el C. Héctor Manuel de la Rosa, en su calidad de Presidente de la liga, nombramiento que acredita con el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós, que se identifica con credencial para votar 10 ELIMINADO expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.2 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Calle 6 ELIMINADO Jalisco, código postal ¡ue cuenta con número de contacto 8 ELIMINADO

2.3 Que su objeto principal es la realización de liga de **Fútbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado Unidad Deportiva **"Miramar"** ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco**,** o en el espacio público deportivo que le sea asignado por por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"**EL COMUDE**"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12 ELIMINADO

2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **Cancha de Futbol,** que se ubica dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Miramar"** ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Futbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Miércoles de 21:00 a 23:00 horas.**
- **Jueves y viernes de 20:00 horas a 23:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en la **Cancha de Futbol** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **Cancha de Futbol** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **Cancha de Futbol** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

12 ELIMINADO

1.- Organizar la Liga de **Futbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder formar parte de dicha liga deportiva, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "El COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Futbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$5,656.00 (cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100. M.N.),** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **g**) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022 más el costo de la energía eléctrica.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500546)

12 ELIMINADO

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "El

COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas.

12
ELIMINADO

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de enero de 2022 dos mil veintidós al 18 dieciocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.
12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Futbol,** sin autorización de "EL COMUDE".
13.- Colocar espectaculares fijos.
14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.
15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:
A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.
D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

12 ELIMINADO

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
III. Por causa de interés público.
IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós**.

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12 ELIMINADO

HÉCTOR MANUEL DE LA ROSA

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN REYES OLMOS
DIRECTORA OPERATIVA

MARIA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSA DE LA CRUZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE FUTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"MIRAMAR"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"MIRAMAR",, EN EL CANCHA DE FUTBOL** A PARTIR DE LA FECHA **15 QUINCE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS AL 18 DIESCIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, LOS DÍAS DOMINGOS DE 10:00 HORAS A 15:00 HORAS, Y DE 17:00 A 19:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado Unidad Deportiva **"Miramar"** ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **31 de enero de 2022**.

12 ELIMINADO

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que comparece el C. Héctor Manuel de la Rosa, en su calidad de Presidente de la liga, nombramiento que acredita con el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós, que se identifica con credencial para votar 10 ELIMINADO expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.2 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Calle 6 ELIMINADO Jalisco, código postal que cuenta con número de contacto 8 ELIMINADO

2.3 Que su objeto principal es la realización de liga de **Fútbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado Unidad Deportiva **"Miramar"** ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco**,** o en el espacio público deportivo que le sea asignado por por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"**EL COMUDE**"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

12 ELIMINADO

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **Cancha de Futbol,** que se ubica dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Miramar"** ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Futbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Domingos de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en la **Cancha de Futbol** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **Cancha de Futbol** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **Cancha de Futbol** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **Futbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder formar parte de dicha liga deportiva, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

12
ELIMINADO

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "El COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Futbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$5,656.00 (cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100. M.N.),** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **g**) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500546)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

12 ELIMINADO

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL

COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de enero de 2022 dos mil veintidós al 18 dieciocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

12
ELIMINADO

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.
12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Futbol,** sin autorización de "EL COMUDE".
13.- Colocar espectaculares fijos.
14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.
15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:
A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.
D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
III. Por causa de interés público.
IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

12 ELIMINADO

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós**.

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12
ELIMINADO

HÉCTOR MANUEL DE LA ROSA

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN REYES OLMOS
DIRECTORA OPERATIVA

MARIA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSA DE LA CRUZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS
PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "UNIDAD HABITACIONAL UAG" (**TECOLANDIA)**", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "UNIDAD HABITACIONAL UAG" (**TECOLANDIA)**", EN LA FECHA **DEL 01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 30 TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 9:00 A LAS 21:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de alimentos, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado Unidad Habitacional **UAG "Tecolandia"** ubicado en la calle Santa Cecilia esquina Santo Domingo, Colonia Unidad Habitacional U.A.G., en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2022.

12 ELIMINADO

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad 3 ELIMINADO mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro 10 ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de Alimentos, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado Unidad Habitacional **UAG "Tecolandia"** ubicado en la calle Santa Cecilia esquina Santo Domingo, Colonia Unidad Habitacional U.A.G., en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle 6 ELIMINADO asimismo señala como número de contacto el 8 ELIMINADO y el correo electrónico 7 ELIMINADO

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5

12 ELIMINADO

punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" se compromete a permitir a "EL AUTORIZADO" el uso de un espacio de 3 x 3 metros cuadrados, ubicándose fuente de sodas, que se encuentran dentro del espacio público deportivo denominado Unidad Habitacional **UAG "Tecolandia"** ubicado en la calle Santa Cecilia esquina Santo Domingo, Colonia Unidad Habitacional U.A.G., en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de alimentos a los asistentes, los días de lunes a domingo de las 9:00 a 21:00 horas.

12 ELIMINADO

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:
1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 21:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 3 x 3 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "EL AUTORIZADO" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
4.-. En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "EL AUTORIZADO" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

TERCERA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **$1,332.00 (mil trecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070724 en una sola exhibición.

CUARTA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

12 ELIMINADO

SEXTA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "EL AUTORIZADO", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Unidad Habitacional **UAG "Tecolandia"** ubicado en la calle Santa Cecilia esquina Santo Domingo, Colonia Unidad Habitacional U.A.G., en el municipio de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMA.- La vigencia de la presente Autorización será del **01 primero de agosto de 2022 dos mil veintidós al 30 treinta de diciembre de 2022 dos mil veintidós**.

OCTAVA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

NOVENA.- Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":
1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
5.- Introducir mascotas o animales domésticos.

6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
8.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:
A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
E).- En caso de muerte del autorizado.

12 ELIMINADO

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
III. Por causa de interés público.
IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque

en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós.

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12 ELIMINADO

C. MA. LUISA BALTIERRA RODRÍGUEZ

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSO DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"SANTA ANA TEPETITLAN",** POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO**"SANTA ANA TEPETITLAN",** EN LA FECHA **DEL 15 QUINCE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, LOS DIAS SABADO Y DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2021.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno

12 ELIMINADO

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de bebidas y alimentos, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado **"Santa Ana Tepetitlán"** ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez a 400 metros de Aldama, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2022.

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen

la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "LA AUTORIZADA":

2.1 Que es de nacionalidad 3 ELIMINADO mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número 10 ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de **alimentos, fruta y agua embotellada**, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado **"Santa Ana Tepatitlán"** ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez a 400 metros de Aldama, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle 6 ELIMINADO Jalisco. Con el número de contacto 8 ELIMINADO

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

12 Eliminado

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" se compromete a permitir a "LA AUTORIZADA" el uso de un espacio de 1 x 1.5 metros cuadrados, ubicándose en medio de la cancha 1 y la cancha de pasto sintético, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado **"Santa Ana Tepetitlán"** ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez a 400 metros de Aldama, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de alimentos y bebidas a los asistentes, los días de sábado y domingo de las 09:00 a 18:00 horas.

SEGUNDA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a:

1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días sábados y domingos de las 09:00 a 18:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 1 x 1.5 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "LA AUTORIZADA" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
4.-. En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos y bebidas dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "LA AUTORIZADA" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

TERCERA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **$114.00 (ciento catorce pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070542 en una sola exhibición.

CUARTA.- Está prohibido a "LA AUTORIZADA" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

12 ELIMINADO

QUINTA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "LA AUTORIZADA" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "LA AUTORIZADA" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

SEXTA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "LA AUTORIZADA" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "LA AUTORIZADA", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "LA AUTORIZADA" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado **"Santa Ana Tepetitlán"** ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez a 400 metros de Aldama, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMA.- La vigencia de la presente Autorización será del **15 quince de enero de 2022 dos mil veintidós al 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós**.

OCTAVA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "LA AUTORIZADA" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "LA AUTORIZADA" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

NOVENA.- Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "LA AUTORIZADA":
1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
8.- **Que "LA AUTORIZADA" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato**.
9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:
A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y LA AUTORIZADA no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA AUTORIZADA, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por LA AUTORIZADA en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
D).- Por renuncia.- opera cuando LA AUTORIZADA en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
E).- En caso de muerte de LA AUTORIZADA.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

12 ELIMINADO

I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que LA AUTORIZADA lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
III. Por causa de interés público.
IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra de LA AUTORIZADA, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba LA AUTORIZADA realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós.

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN

"LA AUTORIZADA"

12 ELIMINADO

C. OFELIA PÉREZ MONTOYA

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSO DE LA CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE USO DE
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **FÚTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PASEOS EL BRISEÑO"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PASEOS EL BRISEÑO"** EN EL **CAMPO SINTÉTICO**, EN LA FECHA **DEL 01 PRIMERO DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, LOS DÍAS MARTES Y JUEVES DE LAS 16:00 A LAS 17:30 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

12 ELIMINADO

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Paseos El Briseño"** ubicado en la calle Paseos de la Familia frente al 143, entre Paseos de los Nietos y Paseos de la Senectud y límite del Derecho de la línea de alta tensión eléctrica y propiedad privada en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **31 de enero de 2022**.

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad 3 ELIMINADO mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, quien se identifica con credencia para votar expedida por el Instituto Federal Electoral registrado con número de folio , además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol**.

2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Fútbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Paseos El Briseño"** ubicado en la calle Paseos de la Familia frente al 143, entre Paseos de los Nietos y Paseos de la Senectud y límite del Derecho de la línea de alta tensión eléctrica y propiedad privada en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"**EL COMUDE**"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la calle 6 ELIMINADO Jalisco, con los números de contacto 7 ELIMINADO 8 ELIMINADO así como el correo 12 ELIMINADO

2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **campo sintético** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado **"Paseos El Briseño"** ubicado en la calle Paseos de la Familia frente al 143, entre Paseos de los Nietos y Paseos de la Senectud y límite del Derecho de la línea de alta tensión eléctrica y propiedad privada en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Fútbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Martes y jueves de las 16:00 a las 17:30 horas**.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres el **campo sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a el **campo sintético**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

12 ELIMINADO

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **campo sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio púbico deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

12 ELIMINADO

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$2,424.00 (dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100. M.N.**) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **g**) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 291377)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO"

deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

12 ELIMINADO

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **01 primero de abril de 2022 dos mil veintidós al 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Fútbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

12
ELIMINADO

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós.**

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12 ELIMINADO

JONNATAN MARTÍN VÁZQUEZ GONZÁLEZ

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSO DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **CLASES RECREATIVAS** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PARQUE ZAPOPAN"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PARQUE ZAPOPAN"** EN EL **SALÓN DE USOS MULTIPLES**, EN LA FECHA **DEL 01 PRIMERO DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, LOS DÍAS MIÉRCOLES Y JUEVES DE LAS 17:30 A LAS 18:30 HORAS Y EL DIA SÁBADO DE LAS 11:00 A 12:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Parque Zapopan"** ubicado en la avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **31 de enero de 2022**.

12 ELIMINADO

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de

Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad 3 ELIMINADO mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número de folio 10 ELIMINADO de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina recreativa.

2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Clases de Dibujo** dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Parque Zapopan"** ubicado en la avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"**EL COMUDE**"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **calle** 6 ELIMINADO 8 ELIMINADO así como el correo electrónico 7 ELIMINADO

2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12 ELIMINADO

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **salón de usos múltiples** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado **"Parque Zapopan"** ubicado en la avenida Santa Lucia número 1100, Colonia Tepeyac, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para Actividades Recreativas al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Miércoles y jueves: 17:30 a 18:30 hrs**
- **Sábados : 11:00 a 12:00 hrs**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres al **salón de usos múltiples** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **salón de usos múltiples**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **salón de usos múltiples** mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Dibujo** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

12 ELIMINADO

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio púbico deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir clases recreativas y cumplir con los objetivos del mismo.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio

público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$708.00 (setecientos ocho pesos 00/100. M.N.**) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **ii**) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 291583)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

12 ELIMINADO

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones

que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **01 primero de julio de 2022 dos mil veintidós al 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12
ELIMINADO

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela de **Dibujo**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

12
ELIMINADO

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **14 catorce de junio 2021 dos mil veintiuno**.

"EL COMUDE"	"EL AUTORIZADO"
	12 ELIMINADO
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ **DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**	**MELISSA RAMOS VILLASEÑOR**

TESTIGOS

MA. CONCEPCION OLMOS REYES **DIRECTORA OPERATIVA**	**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ POLANCO** **DIRECTORA JURÍDICA**

CAROLINA REYNOSO DE LA CRUZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **FÚTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN"** EN LA **CANCHA TIERRA,** EN LA FECHA **DEL 15 QUINCE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, LOS MARTES Y JUEVES DE LAS 17:00 A LAS 18:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

12
ELIMINADO

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Unidad Deportiva Flores Magón"** ubicado Calle Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Ordinaria de fecha **31 de enero de 2022**.

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos

los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12 ELIMINADO

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad 3 ELIMINADO mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número 10 ELIMINADO de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol**.

2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de **Fútbol**.

2.3 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Fútbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Unidad Deportiva Flores Magón"** ubicado Calle Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"EL COMUDE"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **calle** 6 ELIMINADO número de contacto 8 ELIMINADO así como el correo electrónico 8 ELIMINADO

2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus

datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

12 ELIMINADO

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **cancha de tierra** que se encuentra dentro del espacio público deportivo **"Unidad Deportiva Flores Magón"** ubicado Calle Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Fútbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Martes y jueves de las 17:00 a las 18:00 horas**.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la **cancha de tierra** que van a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado la **cancha de tierra**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **cancha de tierra**, mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula será causal de rescisión del presente acuerdo.

12 ELIMINADO

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio púbico deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$512.00 (quinientos doce pesos 00/100. M.N.**) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **e**) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 290163)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

12 ELIMINADO

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de enero de 2022 dos mil veintidós al 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.
12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Fútbol**, sin autorización de "EL COMUDE".
13.- Colocar espectaculares fijos.
14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.
15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

12 ELIMINADO

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:
A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.
D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **14 catorce de junio 2022 dos mil veintidós**.

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12 ELIMINADO

SALVADOR PADILLA CHAVEZ

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSO DE LA CRUZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **FÚTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"LAS MARGARITAS"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"LAS MARGARITAS"** EN **LA CANCHA DE PASTO SINTETICO 7,** EN LA FECHA **DEL 15 QUINCE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, LOS LUNES Y MIÉRCOLES DE LAS 16:00 A LAS 17:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

12 ELIMINADO

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Las Margaritas" ubicado** calle Marina Mazatlán entre Diagonal Santa Fe y San Felipe, Colonia Residencial Las Margaritas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Ordinaria de fecha **31 de enero de 2022**.

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad 3 ELIMINADO mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número 10 ELIMINADO de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol**.

2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de **Fútbol**.

2.3 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Fútbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Las Margaritas" ubicado** calle Marina Mazatlán entre Diagonal Santa Fe y San Felipe, Colonia Residencial Las Margaritas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"**EL COMUDE**"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **calle** 6 ELIMINADO **le** con el número de 12 ELIMINADO contacto 8 ELIMINADO así como el correo electrónico 7 ELIMINADO

2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS

DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **cancha pasto sintético 7** que se encuentra dentro del espacio público deportivo **"Las Margaritas" ubicado** calle Marina Mazatlán entre Diagonal Santa Fe y San Felipe, Colonia Residencial Las Margaritas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Fútbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes y miércoles de las 16:00 a las 17:00 horas**.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la **cancha pasto sintético 7** que van a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado la **cancha pasto sintético 7**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada. 12 ELIMINADO

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **cancha pasto sintético 7**, mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio púbico deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

12 ELIMINADO

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$1,616.00 (mil seiscientos dieciséis pesos 00/100. M.N.**) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **I**) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 290163)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del

Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

12 ELIMINADO

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de enero de 2022 dos mil veintidós al 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Fútbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

12 ELIMINADO

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **14 catorce de junio 2022 dos mil veintidós**.

"EL COMUDE"	"EL AUTORIZADO"
	12 ELIMINADO
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ **DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**	**SALVADOR PADILLA CHAVEZ**

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES **DIRECTORA OPERATIVA**	**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ POLANCO** **DIRECTORA JURÍDICA**

CAROLINA REYNOSO DE LA CRUZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **BEISBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PASEOS DEL SOL** POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PASEOS DEL SOL"** EN **LA CANCHA GRANDE DE BÉISBOL LOS DÍAS LUNES A VIERNES DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS,** EN LA FECHA **DEL 15 QUINCE DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

12 ELIMINADA

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Paseos del Sol"** ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Ordinaria de fecha **31 de enero de 2022**.

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad 3 ELIMINADO mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los terminos del mismo, además de contar con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número 10ELIMINADO además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Beisbol**. 12 ELIMINADO

2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Beisbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Paseos del Sol"** ubicado en la calle Tomás Balcázar Nº 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"EL COMUDE"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la avenida 6 ELIMINADO Jalisco. Con el número de contacto: 7 ELIMINADO así como el correo electrónico 8 ELIMINADO

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS

DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **Campo Grande de Beisbol** que se encuentra dentro del espacio público deportivo **"Paseos del Sol"** ubicado en la calle Tomás Balcázar Nº 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Beisbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes a Viernes de las 16:00 a las 18:00 horas.**

12 ELIMINADO

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres del **Campo Grande de Beisbol** que van a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **Campo Grande de Beisbol,** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del espacio del **Campo Grande de Beisbol**, mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Beisbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio púbico deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Beisbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

12 ELIMINADO

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$5,240.00 (cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100. M.N.**) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 291591)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de

Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

12 ELIMINADO

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós al 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

12 ELIMINADO

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Beisbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **05 cinco de agosto 2022 dos mil veintidós**.

"EL COMUDE"	"EL AUTORIZADO"
	12 ELIMINADO
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ **DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**	**BRENDA ARACELI ÁLVAREZ CASTILLO**

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN REYES OLMOS **DIRECTORA OPERATIVA**	**MARIA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO** **DIRECTORA JURÍDICA**

CAROLINA REYNOSO DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE FÚTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"SANTA ANA TEPETITLAN"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"SANTA ANA TEPETITLAN"** EN EL **CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA** APARTIR DE LA FECHA **01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, LOS DÍAS DOMINGO DE LAS 15:00 A LAS 17:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2021-2024 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2021.

Quien por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Santa Ana Tepetitlán"** ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez a 400 metros de Aldama, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **31 de enero de 2022**.

12 ELIMINADO

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que comparece el C. J. Lauro García Aguilar presidente de la "LIGA DE LA PARROQUIA" conforme a la carta de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, y que se identifica con credencial para votar 10 ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de **Fútbol**.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la Calle Aguiles 6 ELIMINADO

2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **campo de fútbol Tierra**, que se ubica dentro del Espacio público deportivo **"Santa Ana Tepetitlán"** ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez a 400 metros de Aldama, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Fútbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Domingos de las 15:00 a las 17:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres el **campo de fútbol de tierra** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **campo de fútbol de tierra** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser

12 ELIMINADO

reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **campo de fútbol de tierra** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "El COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$512.00 (quinientos doce pesos 00/100. M.N.),** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso I) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 501072)

12 ELIMINADO

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **01 primero de agosto de 2022 dos mil veintidós al 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós**.

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

12 ELIMINADO

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Fútbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que l actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc

12 ELIMINADO

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por e autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en qu deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar l actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en cas de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del present acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercer los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **06 seis de julio 2022 dos mil veintidós**.

"EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12 ELIMINADO

J. LAURO GARCÍA AGUILAR

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN REYES OLMOS
DIRECTORA OPERATIVA

MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

CAROLINA REYNOSA DE LA CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios